



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1232/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN**

**ING. MIGUEL ANGEL HUIZAR BOTELLO,
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 2615.
FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.
AGUASCALIENTES, AGS.
TEL: 449-978-92-01
P R E S E N T E:**



En atención al oficio número **5946/24** emitido el 18 de abril de 2024 y recibido en la oficialidad de partes de esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**) con folio **002460** el día 26 de abril de 2024, se determina proceder a su respuesta conforme a lo establecido en el artículo 29 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, a favor de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), y en atención a la solicitud presentada a esta **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** (en adelante **SSMAA**), solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de evaluación de impacto ambiental para las obras que se muestran a continuación:

FOLIO	OBRA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MUNICIPIO	REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, ARTICULO 21 FRACCIÓN:
NA	REHABILITACIÓN PARQUE RINCONADA CALLE ROBLE ESQUINA PRIVADA ROBLE, FRACC. RINCONADA	Construcción de guarniciones. Colocación de arena y grava triturada en el suelo; colocación de piso de adocreto. Colocación de estructura de acero para tablero en la cancha de usos múltiples. Instalación de juegos infantiles y aparatos de gimnasio.	Aguascalientes	V, VII, XIV.

Así las cosas, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. Tener por atendido su escrito ingresado en esta **SSMAA**, a través de la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes** (en adelante el **Promovente**), en donde se solicita una **CONSTANCIA DE EXENCIÓN** en materia de Impacto Ambiental, para obras de rehabilitación e instalación de mobiliario urbano mencionadas en la solicitud de mérito.

SEGUNDO. Que, el **Proyecto** se considera **EXENTO** de la presentación de un instrumento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo declarado por la **Promovente**, así como por lo analizado por esta **SSMAA**, ya que encuadra con lo establecido en el artículo 12 fracciones XV, XVI y XVII y 14 fracciones XX y XXI del **Reglamento Interior de la Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua del Estado de Aguascalientes**; 7 fracciones I, IV y XV; 31, fracciones I, II y VIII; 34, 36, 37, 42 de la **Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes**; 5 fracciones I, X y XII, 6 fracción III, 12, 17, 20, 21 fracción V, VII y XIV, 58, 81 y 84 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, y el artículo 29 fracción I del **Código Fiscal del Estado de Aguascalientes**:

En específico:

(...) **"Artículo 21.** Las obras o actividades exentas de Evaluación del Impacto Ambiental, son las siguientes:

- V.** "Mantenimiento y/o adecuación de áreas verdes, jardines, camellones y parques siempre que no involucre la remoción de especies arbóreas;" ... (sic)
- VII.** "Mejoramiento, adecuación, rehabilitación, mantenimiento a espacios deportivos, culturales, sociales o recreativos públicos menores a 1000 metros cuadrados;" ... (sic)
- XIV.** Instalación y/o mantenimiento de mobiliario urbano;" ... (sic)





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL
OFICIO: OFICIO/DGGyEA/DIRA/1232/2024
ASUNTO: CONSTANCIA DE EXENCIÓN

TERCERO. Que la presente no deberá ser considerada como causal vinculante, para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen las autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan. Asimismo, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras o actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias (Federales, Estatales y Municipales).**

CUARTO. El presente oficio no la exime al **Promoviente** de ser acreedor de las sanciones que establece los ordenamientos jurídicos que en derecho procedan, así como las que en su momento dicten las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno.

QUINTO. Se hace del conocimiento del interesado, que los datos personales recabados por esta **Secretaría** serán protegidos, con fundamento en el artículo 11, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.** La **Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua,** es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, es la ubicada en Av. José María Chávez No 1917, Esq. Av. Siglo XXI, Col. Prados de Villa asunción, C.P. 20280, en la ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese el presente oficio a la **Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes,** a través de su Representante Legal o persona autorizada, en las oficinas de esta **Secretaría,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del **Reglamento de la Ley de Protección Ambiental para el Estado de Aguascalientes, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.**

Sin más por el momento, le envío el más cordial de los saludos.

ATENTAMENTE

T.S.U. LUIS MEDINA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

C.C.P. LIC. HÉCTOR EDUARDO ANAYA PÉREZ- Procurador Estatal de Protección al Ambiente. - Para seguimiento.
Folio: 002460

<p><u>Jesús Gerardo Estrada Aguilera</u> JEFE DE DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL</p> <p>Elaboró </p>	<p><u>Iván Misael Díaz De León De La Rosa</u> COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD</p> <p>Revisó </p>
--	---

